



Resolución Directoral

R.D. N° 1134 -2019-MTC/28

Lima, 08 MAYO 2019

VISTA, la solicitud tácita de renovación del 23 de setiembre de 2011, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tingo María, departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 740-2001-MTC/15.03 del 11 de setiembre de 2001, publicada el 22 de setiembre del mismo año, se otorgó a la empresa RADIO BOLOGNESI E.I.R.L., autorización y permiso de instalación por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tingo María, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, con vigencia hasta el 23 de setiembre de 2011;

Que, por escrito de registro N° 2007080082 del 12 de setiembre de 2007, la empresa RADIO BOLOGNESI E.I.R.L. presentó su solicitud de transferencia de autorización a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, la misma que quedó aprobada el 14 de mayo de 2009, en virtud al silencio administrativo positivo;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el segundo párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, antes de su modificatoria efectuada por el Decreto Supremo N° 008-2016-MTC, establecía que se entenderá por solicitud presentada al hecho que los titulares de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión, a la fecha del término de su vigencia, se encuentren operando y, además, que estén al día en sus pagos o cuenten con solicitud o fraccionamiento vigente, en cuyo caso el ministerio requerirá la presentación de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización materia de renovación;

Que, con relación a la operatividad de la estación, se advierte que mediante Memorando N° 7480-2018-MTC/28 del 18 de diciembre de 2018, se solicitó a la entonces Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones indicar si la administrada se encontraba operando al término de vigencia de su autorización, esto es, al 23 de setiembre de 2011, remitiendo la respuesta mediante Memorandum N° 0120-2019-MTC/29.02 del 14 de marzo de 2019, que contiene el



Informe N° 0037-2019-MTC/29.CGMIC.cm.ecer_Huánuco del 13 de febrero de 2019, en el que se verificó que la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL si se encontraba operando;

Que, asimismo, de la Hoja Informativa N° 05633-2019-MTC/28 del 5 de abril de 2019, se verifica que la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL a la fecha del término de vigencia de la autorización se encontraba al día en sus pagos. En ese sentido, se observa que la administrada ha cumplido con las condiciones descritas en el acotado artículo 68 de manera que corresponde la tramitación de la solicitud tácita de renovación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC¹, señalaba que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encontraba sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento veinte días hábiles;

Que, el artículo 2 de la entonces vigente Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060², prescribía que los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la solicitud tácita de renovación quedó aprobada al 21 de marzo de 2012, en aplicación del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo sin que la administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 0706-2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde declarar aprobada al 21 de marzo del 2012 en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL mediante Resolución Viceministerial N° 740-2001-MTC/15.03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01, y el

¹ Antes de ser modificado por la Resolución Ministerial N° 971-2016-MTC/01 del 22 de noviembre de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de noviembre de 2016.

² Antes de ser derogada por el Decreto Legislativo N° 1272, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 21 de diciembre de 2016.





Resolución Directoral

Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 21 de marzo del 2012, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 740-2001-MTC/15.03, a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tingo María, departamento de Huánuco, con vencimiento al 23 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

